

conformidad con las competencias que le están atribuidas legalmente,

HA RESUELTO:

PRIMERO. Dejar sin efecto el Decreto número 4.398/2014, de 15 de septiembre de 2014 por las que fueron aprobadas la convocatoria y bases para la selección de una plaza de Subcomisario de la Policía Local, vacante en la plantilla orgánica del personal funcionario del Ayuntamiento de Santa Lucía, por el sistema de concurso-oposición libre, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 125, de 26 de septiembre de 2014, de la Concejalía Delegada del Área de Recursos Humanos y el Decreto de 3 de noviembre de 2014 se dicta el Decreto 5.343/2014 por el que se subsana el contenido de la Base Quinta, apartado primero, contenida en el Decreto número 4.398/2014, de 15 de septiembre de 2014 en virtud de lo expuesto en los antecedentes expositivos de este informe.

SEGUNDO. Del presente Decreto dese traslado a la Junta de Personal a la Dirección General de Función Pública, a la Dirección General de Seguridad y Emergencias y al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Cuatro a los oportunos efectos para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

TERCERO. Ordenar la publicación del texto íntegro del acuerdo que proceda en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía y en la página web del mismo, <http://www.santaluciagc.com>,

Santa Lucía, a nueve de octubre de dos mil quince.

LA CONCEJALA DELEGADA DE ÁREA, Nira Alduán Ojeda

LA SECRETARIA GENERAL (P.D número 4.069/2015 de 29/06/2015), Marta Garrido Insua.

Santa Lucía, a catorce de octubre de dos mil quince.

LA CONCEJALA DELEGADA DE ÁREA (P.D. número 4.069/2015 de 29/06/2015), Nira Alduán Ojeda.

## M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

### Concejalía de Gobierno de Urbanismo

#### ANUNCIO

#### 9.139

En la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 30 de septiembre de 2015, entre otros asuntos, se adoptaron los acuerdos abajo indicados, en referencia al expediente administrativo número 48/15, relativo a la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRA MENOR POR ACTO COMUNICADO, PREVIA ESTIMACIÓN PARCIAL DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TELDE.

ACUERDOS:

PRIMERO. La estimación parcial de las alegaciones, por los motivos expuestos en el cuerpo del informe jurídico emitido.

SEGUNDO. La aprobación definitiva de la Ordenanza sobre tramitación de licencias de obra menor por acto comunicado.

TERCERO. La publicación del acuerdo que se adopte, así como el texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la ciudad de Telde, a veinte de octubre de dos mil quince.

EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO,  
Decreto: 1.463/14, Antonio Sarmiento Tascón.

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRA MENOR MEDIANTE ACTO COMUNICADO DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior cuya finalidad última es alcanzar tanto la libertad de establecimiento como la libertad de circulación de servicios dentro de la Unión Europea, ha introducido herramientas que permiten normalizar y agilizar las gestiones

administrativas necesarias para alcanzarlo; la simplificación de procedimientos, formularios armonizados, política de calidad de los servicios, ventanilla única, fomento de la vía electrónica y en especial los regímenes de autorización, son ejemplos de ello.

La simplificación y racionalización de las tramitaciones, incorporando criterios de calidad en el desempeño del servicio, permitirá paralelamente una mejora en la gestión de los expedientes de intervención administrativa en la edificación y uso del suelo y la simplificación de las tareas de información urbanística, así como la incorporación de las nuevas tecnologías en la relación de los administrados con los servicios municipales.

Todo ello debe redundar en una mayor facilidad para la participación ciudadana y en una reducción de trámites y plazos que fomente la implantación de actividades económicas y elimine trabas burocráticas en las obras cotidianas de mantenimiento de los inmuebles privados, compatibilizando la necesaria estabilidad del marco normativo con los requerimientos inherentes al desarrollo dinámico del municipio.

Deben tenerse en cuenta las novedades introducidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, donde se introducen las figuras del Acto Comunicado y la Declaración Responsable.

Además, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, han permitido estructurar los contenidos y procedimientos de tramitación administrativa de los proyectos técnicos.

El procedimiento de obtención de licencia por actuaciones comunicadas adquiere una dimensión muy relevante, al incluir las obras de reducido impacto urbanístico, de escasa entidad técnica y económica. La eliminación de trámites innecesarios para este tipo de actuaciones sencillas que no requieren controles suplementarios, permite dedicar la mayor parte de la capacidad de los servicios municipales al análisis y control de las solicitudes que comportan una mayor complejidad.

La Ordenanza Municipal de Tramitación de autorización de obras menores mediante acto comunicado se estructura en dos títulos, y consta de 9 artículos y tres disposiciones.

En el Título I, titulado disposiciones generales se hace una relación de las obras menores que pueden realizarse por vía de actos comunicados por entender que la intervención de la Administración en la actividad de los vecinos debe ser proporcional a la trascendencia de las obras, así como del régimen jurídico de la misma.

En el Título II, en el que se abordan los procedimientos de tramitación de las autorizaciones así como el contenido y los efectos de las mismas en concordancia con la establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## TÍTULO I Disposiciones Generales

### Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la tramitación del procedimiento de actuación comunicada, englobando aquellas actuaciones que, por su escasa entidad técnica e impacto urbanístico, únicamente deban ser comunicadas a la Administración Municipal antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de su realización, sin perjuicio de su posible control ulterior.

### Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico.

1. La licencia que se contempla en la presente Ordenanza constituye un acto reglado, en cuya virtud, previa comprobación de los requisitos establecidos en la misma, se autoriza al interesado a la realización de las obras que tienen la consideración de obras menores y se enuncian en la presente norma.

2. El Ayuntamiento de Telde aprobará un modelo normalizado de “solicitud de licencia de obra menor mediante acto comunicado”, que se incorporará en el Anexo I de la presente Ordenanza y contendrá, entre otros extremos, los requisitos señalados por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo ser objeto de la publicidad que legalmente proceda y se pondrán a disposición de los ciudadanos, tanto en la Concejalía de Urbanismo como en la página web de la Corporación.

3. Las alteraciones de los modelos de solicitud contenidos en el “Anexo I”, no implicarán, en modo alguno, modificación de la ordenanza, siendo necesario la aprobación mediante Decreto dictado por el órgano municipal competente para el otorgamiento de las licencias urbanísticas.

#### Artículo 3. Actos urbanísticos sujetos a licencia de obra menor mediante acto comunicado.

Están sujetos a licencia de obra menor mediante acto comunicado, en los términos establecidos en la presente Ordenanza, los actos de insignificante impacto urbanístico y medioambiental, de escasa técnica compleja, constructiva y económica, que no supongan alteración de volumen de las edificaciones e instalaciones, ni alteración del uso objetivo de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, ni afecten al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o las condiciones de habitabilidad o seguridad de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.

A los efectos de la presente Ordenanza, se considerarán las actuaciones urbanísticas señaladas en el artículo 4, cuya enumeración tiene carácter de “numerus clausus”.

Para la legitimación de las actuaciones urbanísticas pretendidas, bastará la comunicación previa a la Administración Municipal, junto con la solicitud oficial, acompañada de toda la documentación exigida para cada caso, incluidas las autorizaciones sectoriales pertinentes.

#### Artículo 4. Ámbito de aplicación de las actuaciones urbanísticas comunicadas.

La comunicación previa a la que se refiere el apartado 3 del precepto anterior, se efectuará para la realización de las siguientes actuaciones:

a. Acondicionamiento interior de locales para adaptarlo a una actividad concreta (se incluyen demoliciones y reposición de pavimentos y revestimientos, sustitución de piezas sanitarias, reparación y adecuación de instalaciones interiores que no afecten al conjunto de la edificación).

b. Acondicionamiento exterior de fachadas, que no afecten a elementos estructurales (se incluye, reparación y pintado, sustitución de carpintería, sin que afecte a las dimensiones de los huecos, así como la instalación y retirada de rótulos y toldos).

c. Reparación de tejas e impermeabilización de cubiertas.

d. Instalación de placas solares, integradas en cubierta inclinada o tras los antepechos de cubierta plana.

e. Acondicionamiento interior de viviendas, que no afecten a la distribución interior de las mismas, ni afecten al cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, establecidas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto (se incluyen demolición y reposición de pavimentos y revestimientos, instalaciones interiores que no afecten al conjunto de la edificación, sustitución de piezas sanitarias y cocinas).

f. Limpieza y desbroce de solares en suelo urbano consolidado, siempre que no impliquen destrucción de masa arbórea, ni alteren la orografía del terreno ni afecten al paisaje o estén protegidos por la legislación sectorial correspondiente.

g. Acondicionamiento interior de urbanización de parcela, en tipología de edificación abierta, ciudad jardín y asentamiento rural (se incluyen demolición y reposición de pavimentos y revestimientos, reparación de

instalaciones interiores, acondicionamiento y limpieza de jardines, que no implique destrucción de masa arbórea ni reducción de superficie ajardinada, adecuación a la normativa en materia de accesibilidad). Se excluyen, expresamente, la construcción o reparación de piscinas.

h. Vallados provisionales con materiales fácilmente desmontables, de solares en suelos clasificados y categorizados como urbanos consolidados; así como vallados con material transparente de hasta dos metros de alto, en suelo clasificado y categorizado como rústico de protección agraria.

i. Actuaciones provisionales para estudios geotécnicos.

j. Instalación de andamiaje, maquinaria y camión – grúas, salvo que se apoyen sobre la calzada o las aceras.

k. Tareas de restauración de instalaciones agrícolas y agropecuarias existentes, siempre que no afecten a su estructura, en suelo clasificado y categorizado como rústico de protección agraria.

l. Limpieza de terrenos e instalaciones en suelo clasificado y categorizado como rústico de protección agraria.

ll. Reparación y construcción de caños, acequias, embalses, gavias, nateros (siempre que el muro no sobrepase la altura de un metro sobre la cota natural del terreno) y otras infraestructuras hidráulicas del sistema de regadíos, como bombas de riego o de aprovechamiento de escorrentías (excluyendo, expresamente, las casetas hidráulicas que albergan las bombas de riego).

m. Reparación de embalses, siempre que no afecte a la estructura.

n. Muros de contención de nueva construcción, en suelos rústicos de protección agraria, que con la misma finalidad se levanten con materiales naturales del lugar y no sobrepasen la altura de un metro sobre la cota natural del terreno.

o. Zanjas y otras excavaciones subterráneas, en suelo rústico de protección agraria, que no sobrepasen un metro de profundidad a partir de la cota natural del terreno.

p. Muros de hasta un metro de altura, siempre que sean de piedra y materiales del lugar, en suelo clasificado y categorizado como rústico de protección agraria.

q. Cerramientos mixtos de muros y vallados con material transparente, siempre que la altura de los muros no exceda de 60 cm.

r. Colocación de toldos no publicitarios en plantas bajas.

No resultará de aplicación la presente Ordenanza cuando las actuaciones urbanísticas pretendidas por el interesado, se proyecten sobre inmuebles catalogados o declarados de interés cultural o sujetos a algún régimen especial de protección.

TÍTULO II Procedimiento de tramitación de licencia de obra menor mediante acto comunicado.

Artículo 5. Tramitación del procedimiento.

1. La comunicación deberá efectuarse en la correspondiente solicitud, que vendrá acompañada de la documentación que, para cada actuación concreta, se establezca en la presente Ordenanza. Al impreso de solicitud deberá adjuntarse copia del impreso de autoliquidación de la tasa y el impuesto correspondiente.

2. La presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación completa, equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Administración Municipal de la actuación pretendida, salvo que se diera el supuesto contemplado en el apartado 4 in fine del presente artículo, siendo posible el inicio de las obras una vez transcurrido el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde la presentación de la comunicación.

3. Los servicios municipales competentes examinarán la solicitud y documentación que acompaña a la misma con carácter previo a su presentación en el registro general de la Corporación, a los efectos de que la presentación de la misma se realice “en forma”; esto es, que la solicitud reúna todos los requisitos señalados y que la documentación esté completa.

4. Una vez examinada por los servicios municipales la documentación referida y presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al interesado, en el mismo momento de la presentación de la comunicación en el Registro General, la copia sellada y firmada de la solicitud. En el supuesto de que la documentación no esté completa, el trámite quedará suspendido por un plazo de diez días hábiles, para la subsanación de la documentación, declarando desistido al interesado de su solicitud en caso de no cumplimentar dicho requerimiento en plazo.

5. Analizada la documentación por los servicios técnicos municipales y en función de la adecuación o no de su contenido al Ordenamiento Jurídico, la tramitación de los actos urbanísticos comunicados finalizará con alguna de las siguientes formas:

a. Cuando se estime que la actuación comunicada está incluida entre las previstas en el artículo 4 de la presente Ordenanza, será posible el inicio de las obras una vez transcurra el plazo de 20 días hábiles desde la comunicación, tal y como se ha señalado en el apartado 2 de este precepto. A tal efecto, una vez transcurrido dicho plazo, la comunicación efectuada por el interesado producirá los efectos de la licencia urbanística de obra menor mediante acto comunicado.

b. Cuando se estime que la actuación comunicada no se encuentra incluida entre las previstas en el artículo 4 de la presente Ordenanza, en un plazo no superior a quince días hábiles, a contar desde la presentación de la comunicación en el Registro General del Ayuntamiento, se notificará al solicitante la necesidad de que ajuste su actuación a las normas establecidas para el tipo de licencia de que se trate. En el supuesto de que el solicitante no se ajuste a las normas establecidas para el tipo de licencia de que se trate, la Administración Municipal, dentro de los veinte días hábiles siguientes al requerimiento efectuado al efecto, resolverá, de forma motivada, que se abstenga de ejecutar su actuación, dictando la resolución que, a tal efecto, proceda.

c. En los supuestos en los que así proceda, por tratarse de una obra calificada como menor pero excluida de los supuestos contemplados en el artículo 4 de la presente Ordenanza, la Administración podrá incoar de oficio el procedimiento para la tramitación de la licencia de obra menor mediante el cauce ordinario.

#### Artículo 6. Plazo para ejecutar las actuaciones urbanísticas autorizadas mediante acto comunicado.

1. La licencia urbanística de obra menor mediante acto comunicado se otorgará con unos plazos determinados para el comienzo y finalización de las obras. A tal efecto, la licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de seis meses para iniciar las obras y un año para terminarlas.

2. Asimismo, los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística.

3. El órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refiere el número 1 de este precepto.

4. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

#### Artículo 7. Objeto, contenido y efectos de la licencia de obra menor mediante acto comunicado.

1. Las licencias urbanísticas de obra menor mediante acto comunicado legitimarán a los interesados para la ejecución de los actos correspondientes y producirán efectos entre el Ayuntamiento y el interesado, titular de la licencia, no alterando en modo alguno las situaciones jurídico privadas entre el interesado y las demás personas.

2. Las licencias urbanísticas se entenderán otorgadas sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

3. Las licencias de obra menor mediante acto notificado se conceden sin perjuicio de la necesidad de obtener previamente las autorizaciones sectoriales pertinentes y, en todo caso, quedarán condicionadas a las determinaciones establecidas en las mismas.

4. Asimismo, estas licencias no podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones urbanísticas autorizadas.

5. Los servicios técnicos municipales podrán efectuar tareas de inspección, comprobación y adecuación de los trabajos al contenido de la licencia otorgada, procediendo, en su caso, a informar y comunicar, acerca de los incumplimientos que hayan advertido, a los efectos de la revocación de la licencia y/o adopción de las medidas que procedan legalmente.

#### Artículo 8. Órgano competente para la resolución de los procedimientos.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local de la Corporación u órgano municipal en quien delegue la resolución de los procedimientos contemplados en la presente Ordenanza.

#### Artículo 9. Régimen sancionador.

En el supuesto de que se realice alguna de las actuaciones urbanísticas menores reguladas en la presente Ordenanza sin la cobertura formal de las comunicaciones pertinentes, o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, la Administración Municipal procederá, en lo relativo al restablecimiento del orden jurídico perturbado y a la imposición de sanciones urbanísticas, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Título V del Texto Refundido del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes de concesión de licencia de obra menor por el cauce ordinario que se encuentren en trámite en el momento de entrada en vigor de la presente Ordenanza continuarán su tramitación por el procedimiento más favorable para el interesado. A tal efecto, el interesado podrá desistir del procedimiento en curso e iniciar un nuevo procedimiento para acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza, optando, de esta manera, por el régimen de acto comunicado.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la Ordenanza se producirá de la siguiente forma: 1. El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. 2. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. 3. La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



ESPACIO RESERVADO  
PARA REGISTRO GENERAL

**SOLICITUD DE OBRA MENOR POR ACTO COMUNICADO.**

Núm. de expediente.

**SOLICITANTE.**

Nombre y Apellidos.  D.N.I.   
Razón Social.  C.I.F.

**REPRESENTANTE.**

Nombre y Apellidos.  D.N.I.   
Razón Social.  C.I.F.   
En calidad de.

**DATOS A EFECTOS DE RECEPCION DE NOTIFICACIONES.**

Nombre y Apellidos.  D.N.I.   
Calle/Plaza/Avda.  Núm.   
Bloque.  Escalera  Piso.  Puerta.  C. P.   
Localidad.  Provincia  Tif   
Correo Electrónico.  Fax.

**DATOS DE LA SOLICITUD.**

Ubicación. Calle.  Núm.   
Barrio.   
Descripción de las obras a realizar.   
Presupuesto.  Euros. Ref. Catastral.   
Nombre del Constructor/Instalador or

**DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA.** (Señalada al dorso).

El solicitante comunica y declara bajo su responsabilidad, la realización de las actuaciones señaladas que se detallan al dorso y acompaña la documentación que se indica.

En Telde, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

Firma del Solicitante.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Telde, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos que la Ley lo permita o exija expresamente.

**Sr. ALCALDE/ALCALDESA-PRESIDENTE/A del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Telde.**

**DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA.**

|    |  |
|----|--|
| 1  | Fotocopia del D.N.I. (persona física) o C.I.F (empresa) y de los Estatutos de la Sociedad del interesado (persona jurídica).   |
| 2  | En caso de representante, documento acreditativo de la representación que ostenta.   |
| 3  | Carta de pago de autoliquidación.  |
| 4  | Fotografías de fachada, entorno y cubierta del edificio donde se actúa.  |
| 5  | Memoria descriptiva de las obras, con medidas de seguridad.  |
| 6  | Plano de Situación del vigente Plan General de Ordenación a escala 1/2000.   |
| 7  | Plano de Planta y Alzado.  |
| 8  | Plano de Planta, Alzado, Alzado Lateral y Sección, con el todo o diseño del anuncio puesto.                                    |
| 9  | Un ejemplar del Proyecto firmado por el técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente.                 |
| 10 | Hoja de Dirección de técnico competente.   |
| 11 | Compromiso de la Comunidad de Propietarios de que los futuros cierres se realizarán según el modelo tipo.                      |
| 12 | Autorización de la Comunidad de Propietarios.  |
| 13 | Estudio Básico de Seguridad y Salud.   |
| 14 | Fotocopia de la Licencia de Apertura.  |
| 15 | Decreto de Calificación Territorial aprobada.  |
| 16 | Planos de los servicios existentes.  |
| 17 | Planos de la canalización: trazado en planta y secciones.  |
| 18 | Plan de Trabajo.   |
| 19 | Aprobación de la instalación por la Secretaría General de Comunicaciones.  |
| 20 | Compromiso acerca de la Gestión de Residuos.   |
| 21 | Autorización para ocupación de vía pública con cubetas, andamios, camiones, etc. (Negociado de tráfico)                        |
| 22 | Acreditación de la empresa instaladora acerca de la responsabilidad sobre la seguridad y construcción de las obras a realizar. |
| 23 | Autorizaciones sectoriales que resulten pertinentes, (Servidumbres de Carreteras, de Costas y de Aeropuerto).                  |

**DOCUMENTOS NECESARIOS SEGÚN OBRA.**

| <b>OBRAS EN FACHADAS.</b>  |                                |                       |
|--|--------------------------------|-----------------------|
| REPARACIÓN DE FACHADAS. (Revoco, pintado, arreglo de balcones y pretilas, etc.).     | Edificio de una planta.        | 1-2-3-5-6             |
|  | Edificio de más de una planta. | 1-2-3-9-10-13-21      |
| CAMBIO DE MATERIALES SIN ALTERAR COMPOSICION.  | Edificio de una planta.        | 1-2-3-5-6-7-20        |
|  | Edificio de más de una planta. | 1-2-3-9-10-11-13-21   |
| CAMBIO DE HUECOS (Apertura de nuevos huecos, cambio de tamaño de huecos existentes). |                                | 1-2-3-9-10-13-20-21   |
| CONVERTIR VENTANA EN PUERTA O VICEVERSA (En planta baja, sin cambiar tamaño).        |                                | 1-2-3-5-6-7-20        |
| CERRAMIENTO DE TERRAZAS. (Con material desmontable).                                 |                                | 1-2-3-9-10-11-13      |
| <b>OBRAS INTERIORES.</b>   |                                |                       |
| DISTRIBUCION CON MAMPARAS DESMONTABLES.  |                                | 1-2-3-9-10-13         |
| DISTRIBUCION DE TABIQUERIA.  |                                | 1-2-3-9-10-13-20      |
| CONSTRUCCION DE ASEOS.   |                                | 1-2-3-9-10-13-20      |
| DECORACION DE INTERIORES. (Barras, asientos, falsos techos, mobiliario fijo, etc.).  |                                | 1-2-3-9-10-13-20      |
| OBRAS DE POCA ENTIDAD AFECTANDO A ESTRUCTURA.  |                                | 1-2-3-9-1 0-13-20     |
| CONSTRUCCION DE ALTILLOS. (Altura según uso).  |                                | 1-2-3-9-10-13-20      |
| CAMBIO DE INSTALACIONES. (Fontanería, electricidad y saneamiento).                   |                                | 1-2-3-9-10-13-20      |
| <b>OBRAS EN CUBIERTA.</b>  |                                |                       |
| CONSTRUCCION DE CUARTO-LAVADERO.   |                                | 1-2-3-9-10-13-20      |
| TECHADO DE PATIOS CON LUCERNARIO.  |                                | 1-2-3-9-10-13         |
| COLOCACION DE DEPOSITOS DE AGUA'   |                                | 1-2-3-9-10-13         |
| REPOSICIÓN, REFORMA O ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DE CUBIERTAS.                       |                                | 1-2-3-9-10-13-20      |
| INSTALACION DE ANTENAS COLECTIVAS PARABOLICAS.                                       |                                | 1-2-4-9-10-12-13      |
| INSTALACION DE ANTENAS RADIO AFICIONADOS.  |                                | 1-2-3-4-9-10-12-13-19 |
| <b>OBRAS EN VIA PÚBLICA.</b>   |                                |                       |
| VALLADO DE TERRENOS RUSTICOS.  |                                | 1-2-3-9-10-13-15      |
| AMURALLAMIENTO DE SOLARES.   |                                | 1-2-3-9-10-13-20      |
| <b>INSTALACIONES.</b>  |                                |                       |
| TOLDOS Y PERSIANAS EN EDIFICIOS.   | Edificio de una planta.        | 1-2-3-5-6-7           |
|  | Edificio de más de una planta. | 1-2-3-9-10-1 1-13     |
| ANUNCIOS COMERCIALES Y TOLDOS.   |                                | 1-2-3-6-8-12-14       |
| ANUNCIOS PUBLICITARIOS.  |                                | 1-2-3-6-7-9-12        |
| INSTALACION DE GRUAS Y ELEMENTOS DE PROTECCION EN VÍA PUBLICA.                       |                                | 1-2-3-5-6-7-20-21     |
| DEMOLICION DE TABIQUES, CIERRE O APERTURA DE HUECOS.                                 |                                | 1-2-3-9-10-13-20-21   |



En la ciudad de Telde, a veinte de octubre de dos mil quince.

EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Decreto: 1.463/14, Antonio Sarmiento Tascón.

9.222

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR**

### **ANUNCIO**

#### **9.140**

Mediante Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de agosto de 2015, en sesión ordinaria, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Designar como sustituto representante del Ayuntamiento de Teror, en el Consejo de Dirección del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, a doña María Isabel Guerra Sánchez.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Teror, a veintiuno de octubre de dos mil quince.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, María Isabel Guerra Sánchez.

9.281

### **ANUNCIO**

#### **9.141**

Se hace público que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de Octubre de 2015, se ha delegado en el Sr. Concejal, don José Juan Navarro Santana, la facultad de celebrar el matrimonio civil, el día 25 de octubre de 2015, a las 13:00 horas, entre don Pedro Ramón Navarro Santana y doña María Angélica Marrero Díaz.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Teror, a diecinueve de octubre de dos mil quince.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, María Isabel Guerra Sánchez.

9.236

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**

### **ANUNCIO**

#### **9.142**

En sesión plenaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Tuineje adoptó,